



*Universidad Nacional de Lanús*

**092/11**

Lanús, 14 de Junio de 2011.

VISTO, el expediente N°1176/11 correspondiente a la 4° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N°2348/10 de fecha 04 de octubre de 2010, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 23 de mayo de 2011 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Cámara de la Industria del Calzado;

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco, suscripto el 23 de mayo de 2011, entre la Cámara de la Industria del Calzado, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Mg. Nerio Neirotti Oscar Tangelson Hector Muzzopappa**



Universidad Nacional de Lanús

092/11



Universidad Nacional de Lanús

#### CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **Camara de la Industria del Calzado**, con domicilio en Rivadavia 4323, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Héctor Alberto Sellaro con DNI 4.555.373, en su carácter de Presidente, en adelante denominada LA CAMARA por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Convenio Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Convenio Marco** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Convenio Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Convenio Marco**, tendrá un período de vigencia de 1 año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Firma Mg. Nerio Neirotti Oscar Tangelson Hector Muzzopappa



Universidad Nacional de Lanús

092/11



Universidad Nacional de Lanús

**SEPTIMA:** El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los...23... días del mes de .....mayo.....de 2014...

*Penna*

*ANA MARIA JARAMILLO*  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

*92*  
*J.*

Firma Mg. Nerio Neirotti Oscar Tangelson Hector Muzzopappa